



RESOLUCIÓN N° 27-2026-UGEL-LC--OF-TAIP/

Santa Ana, diecisiete de abril del
Dos mil veintiséis.

VISTOS, la petición de la administrada [REDACTED] (Exp. N° 1-5008), quien en su condición de cesante en la docencia solicita se le expida copia de la autógrafa de la R.D. N° 001668-2026-UGEL-LC de fecha 10 de abril del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que "toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley", asimismo, en su artículo 7° dispone que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, mediante Exp. N° 1-5008 (DOCUS 10690) la administrada [REDACTED] en su condición de docente cesante solicita se le expida copia de la autógrafa de la R.D. N° 001668-2026-UGEL-LC de fecha 10 de abril del 2026, por lo que, considerando que este tipo de documentos han adquirido el carácter público, su acceso a la información pública no afecta a las excepciones dispuestas en los artículos 15, 16 y 17 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por D.S. N° 021-2019-JUS, por tanto, procede autorizar su expedición de dicho documento, en favor de la administrada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 1.12 del TUO D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS Reglamento de dicha Ley.

SE RESUELVE:

1.-Autorizar se expida copia de la autógrafa de la R.D. N° 001668-2026-UGEL-LC de fecha 10 de abril del 2026 en favor de la administrada [REDACTED]

2°.-La solicitante que requiere este documento deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, conforme dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



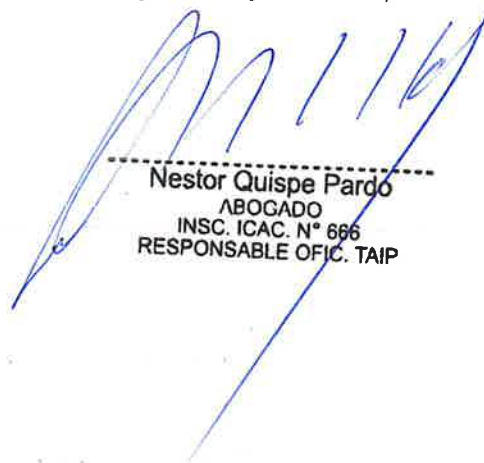
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2°-Notifíquese a la administrada [REDACTED] con la presente Resolución, mediante la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL-LC a cargo de su Responsable Licenciada Luz Marina LLoclla Rojas, a donde se derivan los actuados, así como se dé a conocer a su celular 950349932.

5.-Remítase copia de la presente Resolución al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en la página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

cc
Of.-Trans-NQP
Arch.



Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. TAIP

